(8)

Para los efectos de este quarto 1731

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Decreto en que se rebalida el voto de guardar, y zelebrar por dia festivo, el en que Nra. Madre la Yglesia, en cada un año, zelebra, el de señor San Sebastian

En la Villa de Calasparra a tres dias del mes de Febrero mill setecientos treinta y un años los señores Lizdo. dn. Joseph Antonio de Aguilar Mendivil Abogado de los Rs. Consejos Govor. y Justizia maior por S. Mg. de Avilla y su partido dn. Pedro Lozano Hidalgo Procurdr. Sindico Gral. dn. Joseph Marin Garay Rexidores perpetuos dn. Franco. Garzia Jumilla dn. Franco. Muñoz Garzia, dn. Juan Frez. Ororeo, y dn. Pedro Hurtado de Mendoza y Gonzalez Rexidores Annuales, Conzejo Justizia y Reximiento de la dha Villa, estando juntos en Ayuntamiento como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Ambas Magdes. y bien de la Republica acordaron lo siguiente

Lo primero dixeron = que respecto que de tiempo ynmemorial son notiziosos los vezinos de Avilla, se votto por dia de Justa en el en que se zelebra en cada un año el de el señor San Sebastian y que al expre